



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales

V Actividades Riesgosas
"2017 Año del Centenario de la promulgación de la Constitución POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a

2 8 FEB 2017

No. de BITÁCORA

09/AH-0721/02/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y está suleta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y está suleta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y está suleta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y está suleta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y codificació exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BRENNTAG PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V. CALLE CINCO SUR NO. 9048 CIUDAD INDUSTRIAL CP. 22444, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA TEL. 664 623 32 74 EXT. 6407,

CORREO-e: giacome@brenntagla.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

BPA891213LXA

VIGENCIA INICIAL

2 0 FEB 2017

VIGENCIA FINAL

09/02/2018

NOMBRE COMERCIAL

FORMALDEHIDO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

37 - 37.5

CANTIDAD

1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

1,000,000

UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

2912.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION / COMERCIALIZACION Y VENTA (CONSERVADOR ORGANICO).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

USA, CHN

USA, CHN

ADUANA DE ENTRADA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA ENSENADA, BAJA CALIFORNIA MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

50-00-0

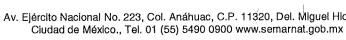
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hida



0034378





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B1371

CMJ/JASL/JŘŔ/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.